



Concello da Laracha

Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña

Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331

Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. Nº 01150413

C.I.F. P-1504200-E

www.alaracha.es

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.-

ASUNTO: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES: AYUDAS LAS FAMILIAS PARA LA ESCOLARIZACIÓN DE SUS HIJOS/AS, CURSO 2023/2024.

EXPEDIENTE: 2023/G003/001050

ANTECEDENTES:

En cumplimiento del previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, desarrollada por la Base 20.^a de las

de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de A Laracha para el año 2023, y teniendo en cuenta lo

informe de fiscalización emitido por el interventor general del Ayuntamiento en relación con la “Propuesta de las Bases reguladoras de la concesión de ayudas a las familias para la escolarización de sus hijos/las, curso 2023/2024,

En el uso de las atribuciones que me otorga la legislación del régimen local, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas las familias para la escolarización de sus hijos, curso 2023/2024, que si concretan cómo siguen:

1.- Disposiciones Generales

Estas normas tienen por objeto establecer los criterios y procedimientos de concesión de ayudas para a afrontar los gastos originados por el comienzo del curso escolar, constituyendo una/una acción de fomento que busca la correcta escolarización de los niños/las pertenecientes a las familias menos favorecidas, entendiéndose por tales las que si definen en estas bases.

La concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, tal y como si define en la base 20.^a de las de ejecución del presupuesto.

2.- Objeto, Finalidad y Financiación de la convocatoria

2.1. A presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a las familias para atender los gastos originados por el comienzo del curso escolar:

1).- Estudiantes de 2.º ciclo de educación infantil (3, 4 y 5 años), primaria y secundaria.

2).- Estudiantes de FP básica, bachillerato, ciclos formativos.

3).-Estudiantes de enseñanzas del sistema universitario español realizados en centros españoles, públicos o privados, con validez en el territorio nacional: enseñanzas conducentes a títulos oficiales de Grado/Master.

4).- Estudiantes con necesidades educativas especiales o necesidades específicas de apoyo educativo





Concello da Laracha

Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña

Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331

Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. Nº 01150413

C.I.F. P-1504200-E

www.alaracha.es

2.2. Se entiende por tales gastos la compra de:

- 1) Libros de texto (excepto los de primaria y secundaria),
- 2) Material didáctico complementario y material específico relacionado directamente con los estudios.
- 3) Atuendo deportivo y material deportivo explícito para la materia de educación física.
- 4) Material informático: tablet, ordenador portátil/mesa, impresora, pantalla y material consumible.

2.3. A presente ayuda concedida el amparo de estas bases podrán ser concurrentes con subvenciones de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe total de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, supere el gasto realizado por el beneficiario.

2.4. Para la financiación de este programa de ayudas existe crédito por importe de 75.000,00 euros en la aplicación 320.481.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2023.

3.- La cuantía de las ayudas será a siguiente:

Se trata de 382 ayudas a distribuir en la forma siguiente:

- 80 para estudios de educación infantil de cualquier ciclo, de 165 euros cada una.
- 204 para estudios de educación primaria, secundaria obligatoria y formación profesional básica, de 150 euros cada una.
- 40 para estudios de bachillerato y ciclos formativos de grado medio y superior, de 225 euros cada una.
- 20 para alumnos con necesidades educativas especiales, de 350 euros cada una.
- 38 para estudios universitarios de grado medio o superior y máster, de 400 euros cada una.

4.- BENEFICIARIOS

Tendrán la condición de beneficiarias las familias que cumplan los siguientes requisitos:

Estar empadronados en el Ayuntamiento de A Laracha antes del día 1 de agosto de 2022 uno de los padres o tutores legales, así como los hijos/las menores de edad para los que se solicite la ayuda. En caso de que el solicitante sea mayor de edad, únicamente será necesario que esté empadronado el solicitante.

4.2. Estar cursando algunos de los estudios subvencionables según el apartado 2.1. de las presentes bases. Para el caso de que no se esté matriculado en un curso completo será preciso estar matriculado, cuando menos, en tres materias.

4.3. Pertenecer a una/unidad familiar con ingresos anuales per cápita no superiores a 10.000 euros.

Para el cálculo de los ingresos anuales per cápita se dividirá a parte general de la base imponible previa la aplicación del mínimo personal y familiar (casilla 435 de la declaración de IRPF) de todos los miembros



**Concello da Laracha**

Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña

Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331

Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. Nº 01150413

C.I.F. P-1504200-E

www.alaracha.es

de la unidad familiar entre el número total de miembros de la unidad (con independencia de que estén o no empadronados en el Ayuntamiento). Para las familias monoparentales se computará por 1,5 la persona progenitora y para las familias con hijos/las con discapacidad superior al 33% se computará el alumno/la por 1,5.

El límite máximo de ingresos anuales per cápita, en el caso de familias numerosas, se incrementará en 602 euros por hijo a partir del tercero.

Se considerará a estos efectos, unidad familiar, a los padres o tutores, los hijos menores de 18 años y los mayores de edad que no tengan más de 25 años siempre que estén estudiando y no obtengan ingresos.

No tendrá condición de miembro computable el agresor en los casos de violencia de género.

5.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

5.1. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, por parte de la Base de datos Nacional de Subvenciones, del extracto de la convocatoria de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.2. Lugar: Registro General del Ayuntamiento de A Laracha.

5.3. Documentación que se deberá acompañar:

1) ANEXO I - Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial establecido a través del Registro General, de la sede electrónica del Ayuntamiento de A Laracha o presencialmente. Los impresos pueden descargarse de la WEB del Ayuntamiento o recogerse en la Concejalía de Cultura, Deportes y Enseñanza y en el registro.

2) Copia del DNI/NIF/NIE del alumno/la y del solicitante (padre, madre o tutor), cuando sea menor de edad.

3) Copia del Libro de Familia.

4) Autorización expresa al Ayuntamiento de A Laracha para la comprobación de los datos del padrón.

5) Copia de la matrícula o documento oficial del centro que justifique la condición de estudiante de la persona para la que se solicita la ayuda:

*Los/as alumnos/as que estudien en centros de ensino fuera del ayuntamiento de A Laracha: matrícula curso 2023/2024.

*Los/as universitarios/as presentarán la matrícula de los cursos 2022-2023 y 2023-2024.

6) Copia del libro de calificaciones, boletín de notas o expt. Académico, curso 2022-2023.





Concello da Laracha

Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña

Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331

Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. Nº 01150413

C.I.F. P-1504200-E

www.alaracha.es

7) Copia de la declaración del I.R.P.F. del año 2022 correspondiente a todos los miembros de la unidad familiar o autorización expresa al Ayuntamiento de A Laracha para la obtención de los datos fiscales.

8) Para los miembros de la unidad familiar que no tengan presentada la declaración del I.R.P.F. del año 2022, o se forma parte de la misma algún pensionista, deberá acercar cualesquier documento justificativo de los ingresos (fotocopias de nóminas, certificados del Inem, certificado de la Seguridad Social, de los ingresos percibidos por este concepto). En defecto de todos los medios anteriores, declaración jurada de ingresos.

9) Certificación bancaria de la titularidad de la cuenta corriente del alumno/la, de no poseer, deberán presentar la del tutor/la. Si esta información es la misma que a presentada en las convocatorias anteriores no tendrá deber de acercarla.

10) Las solicitudes para alumnos/as con necesidades educativas especiales deberán presentar certificado del grado de discapacidad con un porcentaje igual o superior al 33%

11) Las solicitud para alumnos/as con necesidades específicas de apoyo educativo deberán presentar certificado o informe específico del equipo de orientación educativa y psicológica o del departamento de orientación en el que se detallen las necesidades educativas.

En caso de que fueran apreciados defectos de forma o documentación incompleta, se requerirá la corrección o rectificación en el plazo de diez días, archivándose el expediente sin más trámites si esta no se efectuara.

5.4. Documentación complementaria para valorar según los casos:

1) En caso de que el alumno/la viva de alquiler durante el año escolar había sido del domicilio familiar podrá presentar copia del contrato de alquiler y recibo de pago.

2) Para justificar la condición familiar deberá acercar, libro de familia numerosa, sentencia de divorcio o convenio regulador, orfandad, certificado de familia monoparental expedido por la Consellería de Política Social y Juventud de la Xunta de Galicia ...

3) Para justificar la situación de víctima de violencia de género deberá presentar acreditación mediante sentencia condenatoria, orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una/una medida cautelar, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que a demandante es víctima de violencia de género o acreditación de la situación de violencia de género mediante informe de los servicios sociales o del Centro de Información a las Mujeres.

La antedicha acreditación documental se realizará mediante la aportación de copias simples, sin necesidad de cotejo de las mismas; sin perjuicio de que, al amparo del dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (o aquel otras previsiones normativas análogas/concordantes y/o sustitutivas), si pueda requerir la posterior presentación de documentación/información original y lo cotejo.





Concello da Laracha

Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña

Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331

Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. Nº 01150413

C.I.F. P-1504200-E

www.alaracha.es

6.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO

6.1. La estimación de los méritos de los solicitantes se efectuará siguiendo los criterios del siguiente baremo:

1.- Expediente académico: se estimará la nota media del último curso aprobado por el solicitante:

- sobresaliente 9-10..... 2 puntos
- notable 7-8:1,5 puntos
- bien 6:1 punto
- P. A.:1 punto
- suficiente 5, P/promociona sin dificultad.:.....0,5 punto

2.- Ingresos anuales per cápita:

- ingresos hasta 2.258,55 euros: 4 puntos
- ingresos hasta 3.161,97 euros: 3 puntos
- ingresos hasta 4.065,39 euros: 2 puntos
- ingresos hasta 4.517,10 euros: 1 punto

A efectos del cálculo de los ingresos se tomará a parte general de la base imponible del I.R.P.F. previa a la aplicación de los mínimos (ventana 435 de la declaración), o bien los ingresos brutos resultantes de los otros medios de acreditación previstos en el punto 5.3.f de las presentes bases.

3) Por cada miembro de la unidad familiar (entendida esta cómo el padre, madre, hermano) residentes en el domicilio: 1 punto por miembro.

Para las familias monoparentales se computará por 1,5 la persona progenitora.

Para las familias con hijos/las con discapacidad superior al 33% se computará el alumno/la por 1,5.

4) Por orfandad de los dos progenitores, por poseer el título de familia numerosa, por ser familia monoparental y por ser hijo/la de víctima violencia de género: 1,5 puntos

5) Residir en vivienda alquilada el estudiante: 0,5 puntos

6.2. En base a los criterios de otorgamiento anteriormente expuestos, la Comisión de valoración, establecerá:

1) una/una ayuda por unidad familiar de acuerdo con los puntos obtenidos por cada alumno/a solicitante, proponiendo el otorgamiento a de más puntuación dentro de cada una de las categorías ata el límite de ayudas disponibles.

La prioridad en la selección de los solicitantes en el caso de empate vendrá determinada por este orden:

-En el caso de ser hermanos los alumnos/las solicitantes, se concederá la de mayor importe.





Concello da Laracha

Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña

Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331

Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. Nº 01150413

C.I.F. P-1504200-E

www.alaracha.es

-En el caso de alumnos/las solicitantes, la prioridad vendrá determinada a favor de la menor capacidad económica, a favor de las mejores cualificaciones académicas, y a favor del número de miembros de la unidad familiar.

2) una/una vez otorgadas las subvenciones según la base 6.2.1 y de seguir existiendo crédito disponible, este se otorgará en ayudas las familias que reúnen los requisitos de puntuación y que quedaron excluidas en otras categorías.

3) una/una vez otorgadas según la base 6.2.2 y de seguir existiendo crédito disponible, este se otorgará proponiendo una/una segunda ayuda las familias numerosas que cumplan el criterio de valoración 6.2.1. hasta finalizar el crédito disponible.

7.- PROPUESTAS DE SUBVENCIONES

La Comisión de valoración de subvenciones procederá a la propuesta de concesión de subvenciones según los criterios previstos en las presentes bases. La propuesta deberá contener la relación de solicitantes para los que se propone la subvención, su cuantía y los criterios de valoración que den lugar a la propuesta.

La Comisión de valoración de subvenciones tendrá a siguiente composición:

Carla Iglesias Recarey, Técnica de la Administración General

Andrea Rodríguez Lorenzo, Animadora Cultural

Belén Cabeza Bello, Auxiliar de la Oficina de Información Juvenil

Actuará como Secretaria a Auxiliar de la Oficina de Información Juvenil del Ayuntamiento de A Laracha

La Comisión de valoración podrá solicitar la ayuda que estime oportuna de los servicios municipales para la valoración de las peticiones de ayuda la escolarización.

8.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Posteriormente a la propuesta efectuada por la Comisión de valoración, la propuesta pasará a la Intervención Municipal para que realice su fiscalización.

A partir de la propuesta de la Comisión de valoración informada por la Intervención, la Xunta de Gobierno Local concederá las subvenciones mediante acuerdo en el que se especificará la relación de solicitantes a los que se conceden las subvenciones y la desestimación de las restantes solicitudes.

El plazo máximo para resolver será de dos meses contados a partir de la finalización del plazo de solicitud de las subvenciones.

La Comisión de valoración publicará en la página web municipal y en el tablero de edictos, el mismo día en que se acuerde, la relación de puntuaciones de las ayudas otorgadas para la posterior justificación





Concello da Laracha

Praza do Concello, s/n - 15145 A Laracha - A Coruña

Tlf.: 981 605 001 / Fax: 981 606 331

Sede Electrónica: <https://sede.alaracha.es>

R.E.L. Nº 01150413

C.I.F. P-1504200-E

www.alaracha.es

9.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El pago de las ayudas se efectuará a los beneficiarios en el número de cuenta que se presentó en el momento de la solicitud una/una vez resuelta la concesión de las mismas. La concesión de la subvención supone el deber de justificación con los siguientes documentos:

la) impreso de justificación facilitado por la administración.

b) facturas con fecha entre el 1 de junio y el 30 de noviembre de 2023 por importe igual o superior al concedido, con todos los requisitos reglamentarios donde refleja en que consiste el material adquirido: libros, material didáctico, atuendo deportivo, material informático,...

c) declaración jurada de las ayudas percibidas ponerlo mismo concepto y finalidad de otros Organismos y/o Administraciones Públicas. De tener percibidas varias ayudas para los mismos conceptos deberán justificar con facturas el total de las ayudas recibidas.

El plazo para justificar finalizará el 30 de noviembre de 2023.

El incumplimiento del deber de justificación de la subvención lo la justificación insuficiente de la misma, llevará consigo el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para el no previsto en estas bases será de aplicación el dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de A Laracha para el año 2023.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de las subvenciones reguladas en las citadas bases.

TERCERO.- Enviar las bases y la convocatoria aprobadas a la Base de datos Nacional de Subvenciones para que le dé la oportuna publicidad en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución a los servicios económicos del Ayuntamiento de A Laracha.

Firmado digitalmente por el sr. Alcalde, José Manuel López Varela, del que yo secretaria., Marta Vázquez Garea, doy fe.

